

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2007-CE-PJ



Lima, 23 de febrero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1812-2006-P-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo;

Que, el Convenio tiene dos extremos, el primero referido al compromiso que adquiriría la Corte Superior de Justicia de Lambayeque de proveer a la Universidad material bibliográfico como son: revistas, boletines y libros que permitan incrementar el acervo bibliográfico de las diversas bibliotecas que tiene la Universidad, entendiéndose que los libros y revistas son los que edita la citada Corte Superior de Justicia; en tanto que la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo se compromete a reducir los montos por concepto de pagos de mensualidades a magistrados y auxiliares jurisdiccionales que cursen estudios de maestría;

Que, el segundo extremo está vinculado a que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque se comprometería a brindar apoyo para la realización de prácticas pre profesionales de los alumnos de la Facultad de Derecho de la citada Casa de Estudios; aspecto que resulta inviable, toda vez que demandaría gastos al Poder Judicial, habida cuenta que se tendría que contar con una partida presupuestaria para el pago de dichas prácticas de acuerdo a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-97-TR, Ley de Formación y Promoción Laboral; no resultando procedente su aprobación en este extremo;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba; por unanimidad,

RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 049 -2007-CE-PJ

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que consta de cinco artículos; delegándose su suscripción al Presidente de la mencionada sede judicial; con la observación señalada en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del mencionado Convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque será el responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

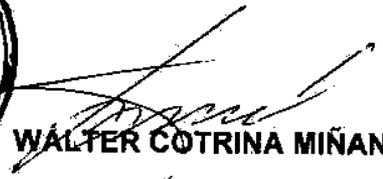
Artículo Cuarto: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

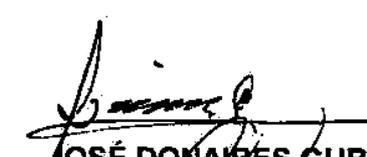
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


WALTER COTRINA MIÑANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación mutua que suscriben por una parte la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con RUC N° , representada por su Presidente Dr. Manuel Huangal Naveda, con domicilio en la calle San José N° - Chiclayo, que en adelante se denominará LA CORTE; y de otra parte la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con RUC N° 20105685875, representada por su Rector (e) Ing. M.Sc. Francis Villena Rodríguez, con domicilio en la calle Juan XXIII N° 391 - Lambayeque, a la que en adelante se le denominará la UNPRG en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA CORTE es una institución de derecho público, encargada de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lambayeque.

LA UNPRG es una institución pública, creada el 17 de marzo de 1970, de irradiación académica en el norte del Perú como eje de desarrollo productivo y social, comprometida con la formación profesional y el desarrollo íntegro y sustentable de la sociedad. Tiene 14 facultades, entre ellas la de Derecho y Ciencias Políticas, una Escuela de Postgrado y 26 escuelas profesionales.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio de cooperación interinstitucional es propiciar la colaboración mutua entre la CORTE y la UNPRG para el logro de los objetivos de cada una de las instituciones involucradas.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

En el marco del presente convenio:

LA CORTE se compromete a transferir o donar a la UNPRG material bibliográfico como revistas, boletines y libros que permitan incrementar la Biblioteca Central, Biblioteca especializada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Biblioteca de la Escuela de Postgrado. Asimismo, brindar su apoyo para prácticas pre-profesionales, facilitar el uso de expedientes y archivos de casos con fines de investigación para graduación o titulación de profesionales de Derecho (Abogados) o la obtención del grado de Maestro en Derecho.

LA UNPRG se obliga a reducir los montos de pago de las mensualidades correspondientes a los señores magistrados y funcionarios de la corte que acceden a los estudios de Maestría en la EPG de la UNPRG, a un equivalente a U.S.\$ 100.00 para los señores trabajadores de la CORTE. El monto indicado se cancelara a través del descuento en planilla de sus haberes y en moneda nacional.

**CUARTO: DE LA ACREDITACION:**

La condición de Magistrado, Juez, Secretario, Relator u otras será acreditada por el señor Presidente de la Corte, haciendo llegar la documentación pertinente

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por ambas partes, y tendrá una vigencia de dos (2) años. Podrá ser renovado, modificado o resuelto por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones

Estando ambas partes conforme en cada una de las cláusulas, lo suscriben con las firmas que utilizan en todos los actos públicos y privados, en la ciudad de Lambayeque, a los dos días (2) del mes de marzo del año 2006.

Por la Corte Superior de Justicia
De Lambayeque

Por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Dr. Manuel Huangal Naveda
Presidente

Ing. M.Sc. Francis Villena Rodríguez
Rector